



## **INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO**

### **ACUERDO 05 DE 2024**

***“Por el cual se reglamenta la elección de los coordinadores del Instituto Pedagógico Nacional”***

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Pedagógico Nacional ha sido declarado por la ley de 1890 de 2018 de la República de Colombia como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación y cuenta con las secciones de Educación Inicial, Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales.

Que según el artículo 7, literal o) del Acuerdo 028 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional - UPN, corresponde al Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional - IPN: “Tomar todas las decisiones que afecten el funcionamiento del Instituto Pedagógico Nacional, excepto las que sean de competencia de la Universidad Pedagógica Nacional o de la Dirección Administrativa y “Reglamentar los procesos electorales relacionados con el Instituto, entre los diferentes estamentos de la comunidad académica”.

Que el artículo 1º del Acuerdo 012 de 1988 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, mediante el cual se establece la planta de personal docente de los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Instituto Pedagógico Nacional contempla cuatro cargos de coordinación.

Que mediante el artículo 1º del Acuerdo 016 de 2003 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, considerando que las necesidades programáticas conceptuales, pedagógicas y organizacionales del nivel de Educación Especial, crea en la planta de personal docente de los niveles Preescolar y Básica Primaria del Instituto Pedagógico Nacional, (1) cargo de coordinación.

Que mediante el Acuerdo 05 de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, se constituye la experiencia complementaria de investigación y extensión académica “El jardín Infantil – Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, como sección de Educación Inicial del Instituto Pedagógico Nacional.



## **INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO**

### **ACUERDO 05 DE 2024**

Que según el artículo 2, parágrafo 1 del Acuerdo 005 de 01 junio de 2023 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional establece que “El Jardín Infantil- Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”- Sección de Educación Inicial del IPN contará con un(a) coordinador(a) académico y de convivencia.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional, efectuada el 6 de septiembre de 2024, se abordaron las necesidades académicas, convivenciales y organizacionales del Instituto Pedagógico Nacional y, en consecuencia, se acordó modificar el artículo 8 del Acuerdo N°01 del 24 de agosto de 2022 del Consejo Directivo, “Por el cual se expide el reglamento para la elección de coordinadores en el IPN”, el cual quedará así: “Artículo 8. Convocatoria – El Consejo Directivo del IPN convocará a elecciones durante el mes de noviembre, previo al vencimiento del periodo institucional de los coordinadores en ejercicio”.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo del Instituto Pedagógico Nacional, en sesión extraordinaria del 6 de noviembre de 2024, previo estudio y análisis de diversas propuestas allegadas a este órgano de decisión, consideró y aprobó el proceso de elección de coordinadores.

Que es necesario reglamentar el proceso para la elección de los docentes que asumirán las funciones de coordinadores (as) del Instituto Pedagógico Nacional.

Que por lo anterior,

### **ACUERDA**

#### **CAPÍTULO 1**

**ARTÍCULO 1º. -Campo de aplicación.** El presente Acuerdo reglamenta el proceso para la elección de coordinadores (as) en el Instituto Pedagógico Nacional, entendiéndose que, dichas coordinaciones deben ser asumidas por docentes quienes tendrán como propósito, liderar los asuntos pedagógicos, y/o convivenciales y de apoyo en temas de carácter administrativo, en la institución educativa.

**Parágrafo.** El Coordinador(a) de “El Jardín Infantil - Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, Sección de Educación Inicial, no será incluido en el proceso de elección



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO 05 DE 2024

para la vigencia 2025- 2026, en tanto que, esta comunidad se encuentra en un periodo de tránsito y articulación con el Instituto Pedagógico Nacional, por lo cual requiere de tiempos y procesos particulares para continuar fortaleciéndose.

**ARTÍCULO 2°. - Responsable de las elecciones.** Corresponde a la dirección del IPN convocar, establecer el cronograma y dirigir los procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección de los coordinadores (as) del IPN, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo del IPN, mediante la expedición de las circulares y los demás medios y recursos con que dispone el Instituto.

**Parágrafo.** El Consejo Directivo, a través de la dirección, se encargará de responder las reclamaciones que surjan en el proceso de elecciones.

**ARTÍCULO 3°. - Requisitos para postularse.** Quien esté interesado en ejercer como coordinador(a) del IPN debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificar su vinculación en el Instituto Pedagógico Nacional al momento de la postulación.
- b) Poseer título de posgrado en cualquier modalidad.
- c) Haber ejercido su profesión docente durante mínimo cinco (5) años lectivos, de los cuales, al menos tres (3) años deben haber sido en el Instituto Pedagógico Nacional. Esta información se verificará mediante los soportes entregados por cada aspirante al momento de su inscripción, y a través de la información que repose en la Subdirección de Personal de la UPN.
- d) Presentar al momento de su inscripción, una propuesta escrita (mínimo una (1) y máximo tres (3) páginas tamaño carta) en la que indique su trayectoria educativa en el IPN y el plan de trabajo propuesto como coordinador(a), incluyendo iniciativas académicas y convivenciales que se sustenten en los documentos institucionales, tales como PDI vigente, Manual de Convivencia y Proyecto Educativo Institucional.
- e) Adjuntar hoja de vida debidamente diligenciada, en formato único de persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- f) Aceptar y comprometerse a cumplir las etapas y el procedimiento que fije el Consejo Directivo del IPN y/o su Director(a), para el proceso de elección.

**ARTÍCULO 4°. Panel para la socialización de propuestas y elección.** El Consejo Directivo del IPN garantizará la convocatoria a la realización de un encuentro unificado del estamento docente del IPN con los candidatos (as) a coordinadores (as), en el cual presentarán su hoja



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO 05 DE 2024

de vida y propuesta de plan de trabajo, incluyendo su trayectoria en la participación en proyectos o actividades de carácter institucional; ese mismo día, se efectuarán las respectivas votaciones.

**ARTÍCULO 5°. Periodo de elección.** Los docentes con funciones de coordinación serán elegidos para un periodo institucional de dos (2) años, contados a partir del inicio del año lectivo siguiente a su elección.

**Parágrafo 1.** Los(as) docentes en función de coordinadores continuarán ejerciendo sus funciones hasta que el nuevo equipo de coordinación designado en el proceso de elecciones asuma sus funciones para el periodo institucional 2025-2026.

**Parágrafo 2.** La dirección del IPN garantizará los espacios que permitan realizar los procesos de empalme entre el equipo de coordinación actual y quienes sean elegidos(as) como coordinadores(as) en el respectivo proceso electoral.

**Parágrafo 3.** Los(as) coordinadores(as) en ejercicio podrán ser reelegidos hasta por un período institucional adicional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el respectivo proceso de inscripción.

**ARTÍCULO 6°. - Electores.** En la elección de los docentes con funciones de coordinación podrán votar:

- a) Todos los profesores del IPN.
- b) Quien preside el Consejo Estudiantil.
- c) Representantes principal y suplente de estudiantes ante el Consejo Académico y Directivo.

**ARTÍCULO 7°. - Elección.** Serán elegidos(as) como coordinadores(as) los cinco docentes que obtengan la mayor votación.

**Parágrafo 1.** Si en el resultado de la elección el voto en blanco constituye la mayor votación, la elección se repetirá por una sola vez y no podrán presentarse los mismos aspirantes. La nueva convocatoria se realizará conforme al calendario establecido por la dirección del IPN para el correspondiente periodo institucional; en el caso de que no haya un mínimo de 5 candidatos, la dirección del IPN procederá a designar como docente en funciones de coordinador, a un(a) docente que no haya participado en el proceso.



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO 05 DE 2024

**Parágrafo 2.** En caso de empate en el número de votos correspondiente a la quinta vacante del docente con funciones de coordinación, se llamará nuevamente a elecciones a los(as) candidatos(as) que hayan obtenido dicha cantidad de votos.

**Parágrafo 3. Causales para declarar desierto el proceso.** El proceso de elección de coordinadores se declarará desierto si durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos y publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados no se cuenta con un mínimo de (5) candidatos.

En caso de declararse desierto se convocará nuevamente el proceso en las fechas establecidas mediante circular.

En caso de declararse por tercera vez desierto el proceso, la dirección designará los coordinadores para el año lectivo 2025.

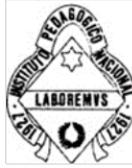
**ARTÍCULO 8º.- Convocatoria.** El Consejo Directivo del IPN convocará a elecciones durante el mes de noviembre, previo al vencimiento del periodo institucional de los docentes en función de coordinación actualmente en ejercicio.

**Parágrafo 1.** Cuando exista una vacante en una coordinación por razón diferente a la culminación del periodo, y el tiempo faltante sea mayor a un año, se convocará a elección para completar el periodo institucional; en caso contrario, la dirección del IPN designará un docente para dicha coordinación.

**Parágrafo 2.** Una vez electos los cinco coordinadores (as), se definirá bajo el liderazgo de la dirección del IPN, y por consenso, las funciones de cada coordinación, que podrán ser: académicas, convivenciales y/o integrales, de acuerdo con las necesidades institucionales y en coherencia con la experiencia, intereses, características y perfiles de cada coordinador(a) electo(a).

**ARTÍCULO 9º. Encuentro semestral de coordinadores con la comunidad educativa IPN.**

En el marco de los procesos de autoevaluación institucional, y con el propósito de rendir un informe de gestión, los coordinadores convocarán al finalizar cada semestre lectivo, una jornada que contará con la participación de la comunidad educativa del IPN, para socializar el desarrollo de sus correspondientes planes de trabajo y para atender recomendaciones y sugerencias. Dicha jornada será programada en jornada pedagógica.



## INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO 05 DE 2024

**ARTÍCULO 10°. Evaluación de los coordinadores.** Se refiere a la valoración que realiza el equipo docente y la dirección del IPN, con el propósito de identificar posibles alternativas para su cualificación mediante la cual, cada coordinador(a) adelantará un proceso para analizar y valorar el desarrollo de sus funciones. Se realizará una vez al año.

**ARTÍCULO 11°.** El Consejo Directivo decide declarar el año 2025 como año de transición y delega a la dirección del IPN y a su equipo directivo para realizar agenda de revisión y estudio de los acuerdos 012 de 1988, 028 de 2000 y 016 de 2003, expedidos por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

**ARTÍCULO 12°** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 01 de 2022 expedido por el Consejo Directivo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de noviembre de 2024

*Marcela González T*

**MARCELA GONZÁLEZ TERREROS**

Presidente del Consejo

*Rocio Guio Gutiérrez*

**ROCIO GUIO GUTIÉRREZ**

Secretaria del Consejo

*Aprobó. Consejo Directivo IPN  
Revisó: Jurídica IPN  
Elaboró. Consejo Directivo IPN*